



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**015487 04 AGO 2022**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización en Ginecología y Obstetricia (nueva denominación), ofrecido por la Universidad de Caldas, en modalidad presencial, en Manizales (Caldas)

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que la Universidad de Caldas cuenta con acreditación institucional de alta calidad por el término de 8 años, según la Resolución 17202 del 24 de octubre de 2018.

Que a través de la Resolución 10701 del 9 de julio de 2014, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado, por el término de siete (7) años, al programa de Especialización en Obstetricia y Ginecología, ofrecido por la Universidad de Caldas bajo la modalidad presencial en Manizales (Caldas).

Que a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES, con número de proceso 53589, la Universidad de Caldas solicitó al Ministerio de Educación Nacional la renovación del registro calificado del programa referido, con modificación en la

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización en Ginecología y Obstetricia (nueva denominación), ofrecido por la Universidad de Caldas, en modalidad presencial, en Manizales (Caldas)"

denominación y en la titulación, en adelante Especialización en Ginecología y Obstetricia y Especialista en Ginecología y Obstetricia.

Que la Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud, mediante Radicado 2022252000068511 del 17 de enero de 2022, se pronunció de manera positiva sobre la nueva denominación del programa académico.

Que el artículo 2.5.3.2.9.1, inciso 2 del Decreto 1330 de 2019, por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 – Único Reglamentario del Sector Educación -, determina que el registro calificado de los programas académicos de instituciones de educación superior acreditadas, su renovación o modificación, será otorgado por el Ministerio de Educación Nacional sin necesidad de adelantar la verificación y evaluación de las condiciones de calidad

Que el artículo 2.7.1.1.7 del Decreto 780 de 2016, determina que los programas académicos de educación superior que cuenten con acreditación en calidad o que pertenezcan a instituciones de educación superior acreditadas, en términos de la relación docencia – servicio, están sujetos a concepto y evaluación.

Que la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución Nro. 10414 de 2018, en sesión del 8 de marzo de 2022, estudió la documentación allegada que fundamenta la solicitud presentada, y recomendó a este despacho renovar el registro calificado del programa académico, autorizar la modificación propuesta, y emitir concepto favorable sobre la relación docencia – servicio prevista por la institución, para los escenarios de práctica visitados, como se lee en el concepto que se transcribe:

*" (...)La UNIVERSIDAD DE CALDAS, con sede en la ciudad de Manizales, Caldas, institución con Acreditación de Alta Calidad, con vigencia de 8 años, según Resolución N°17202 del 24 de octubre de 2018, presenta solicitud de renovación del registro calificado para el programa de ESPECIALIZACIÓN EN OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA, ofrecido en Manizales. Como proceso asociado se encuentra la renovación del registro calificado del Programa, con vigencia de 7 años, según Resolución N°10701 del 09 de julio de 2014. El programa se ofrece bajo la modalidad presencial, con una duración de 3 años, periodicidad de admisión anual, 180 créditos académicos y 3 estudiantes admitidos en primer período académico. Durante el presente trámite de renovación del registro calificado, la IES presenta modificación en la denominación del programa, pasando a ESPECIALIZACIÓN EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA. El programa fue creado mediante Acuerdo del ICFES N°299 del 19 de diciembre de 1985. La modificación en la denominación del programa fue aprobada mediante Acuerdo del Consejo Académico N°46 del 20 de octubre de 2021, así como con concepto de PERTINENTE por parte del Ministerio de Salud y Protección Social del 17 de enero de 2022.*

*La IES radicó la solicitud dentro del período de transición de condiciones institucionales definido en el artículo 2.5.3.2.12.1 del Decreto 1330.*

*Teniendo en cuenta los lineamientos definidos por el Ministerio de Educación Nacional para la evaluación de programas con acreditación de alta calidad u ofrecidos por IES acreditadas, en el marco del Decreto 1330 de 2019, la Sala evalúa la siguiente condición de calidad:*

*Organización de actividades académicas y proceso formativo (Docencia-servicio)*

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización en Ginecología y Obstetricia (nueva denominación), ofrecido por la Universidad de Caldas, en modalidad presencial, en Manizales (Caldas)"

*La IES describe los resultados de aprendizaje esperados en el Programa, así como el proceso formativo indicando la forma como se espera lograr los resultados de aprendizaje, su articulación con el plan de estudios, en especial con las prácticas formativas propuestas para el programa, y los objetivos y estrategias de seguimiento, orientadas a la obtención de los resultados de aprendizaje esperados en las prácticas formativas.*

*La IES presenta los convenios que dan cuenta de las condiciones y características de las prácticas clínicas formativas planteadas por el Programa, los cuales se ajustan a lo establecido en la normatividad vigente, en especial el Decreto 780 de 2016, en lo relacionado con la afiliación de los estudiantes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Riesgos Laborales y la adquisición de pólizas de responsabilidad civil, así como al Artículo 12, Parágrafo 1 de la Ley 1917 del 12 de julio de 2018.*

*El plan de prácticas formativas del programa está formulado para el desarrollo de prácticas en los tres años, con una duración de 48 semanas por año y 3 estudiantes a ser beneficiarios por periodo académico, por lo que se deben garantizar cupos suficientes para 9 estudiantes. A continuación, se presenta la relación de los escenarios de práctica, con los cuales la IES tiene suscritos convenios de relación docencia servicio, en los que se evidencia lo siguiente:*

- SERVICIOS ESPECIALES DE SALUD-SES HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CALDAS - SEDE 01: 8 estudiantes en práctica simultánea.
- CLÍNICA OSPEDALE MANIZALES S.A - SEDE 01: 4 estudiantes en práctica simultánea.
- ESE HOSPITAL SAN FELIX - LA DORADA - ESE HOSPITAL SAN FELIX - SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea.
- CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE RISARALDA COMFAMILIAR RISARALDA - CLINICA COMFAMILIAR - SEDE 10: 2 estudiantes en práctica simultánea.
- UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA - CLINICA UNIVERSITARIA BOLIVARIANA - SEDE 03: 2 estudiantes en práctica simultánea.
- ESE INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA - INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea.
- ONCOSALUD INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD SAS - SEDE 01 (No visitado): 2 estudiantes en práctica simultánea.
- INSTITUTO DE FERTILIDAD HUMANA INSER EJE CAFETERO - SEDE 01 (No visitado): 1 estudiante en práctica simultánea.

*El Plan de Prácticas Formativas del Programa guarda correspondencia con el plan de estudios y con los tiempos de trabajo académico del estudiante propuestos para el logro de los resultados de aprendizaje esperados para el programa, en especial con el total de horas de trabajo académico en la práctica. Así mismo, en los anexos técnicos aportados se certifican cupos para estudiantes en práctica simultánea, los cuales resultan suficientes para el desarrollo de las prácticas formativas propuestas por el Programa.*

#### CONCEPTO:

*Con base en la información aportada por la IES, la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES recomienda al Ministerio de Educación Nacional RENOVAR el Registro Calificado al programa de ESPECIALIZACIÓN EN OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA, con modificación en la denominación del programa, pasando a ESPECIALIZACIÓN EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA, ofrecido bajo modalidad presencial por la UNIVERSIDAD DE CALDAS en la ciudad de Manizales, Caldas, con una duración de 3 años, periodicidad de admisión anual, 180 créditos académicos y 3 estudiantes admitidos en primer período académico.*

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización en Ginecología y Obstetricia (nueva denominación), ofrecido por la Universidad de Caldas, en modalidad presencial, en Manizales (Caldas)"

Así mismo, recomienda al Ministerio de Educación Nacional emitir concepto FAVORABLE respecto a los siguientes escenarios de práctica visitados, recomendando así informarlo a la Comisión Intersectorial de Talento Humano en Salud - CITHS:

- SERVICIOS ESPECIALES DE SALUD-SES HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CALDAS - SEDE 01: 8 estudiantes en práctica simultánea.
- CLÍNICA OSPEDALE MANIZALES S.A - SEDE 01: 4 estudiantes en práctica simultánea.
- ESE HOSPITAL SAN FELIX - LA DORADA - ESE HOSPITAL SAN FELIX - SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea.
- CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE RISARALDA COMFAMILIAR RISARALDA - CLINICA COMFAMILIAR - SEDE 10: 2 estudiantes en práctica simultánea.
- UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA - CLINICA UNIVERSITARIA BOLIVARIANA - SEDE 03: 2 estudiantes en práctica simultánea.
- ESE INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA - INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea".

Que la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 3º del Decreto 2006 de 2008, modificado por el Decreto 1298 de 2018, mediante Acuerdos 169 Del 8 de junio de 2022, emitió concepto técnico favorable sobre los escenarios de práctica visitados que soportan la relación docencia - servicio del programa, así:

- SERVICIOS ESPECIALES DE SALUD-SES HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CALDAS - SEDE 01: 8 CUPOS
- CLÍNICA OSPEDALE MANIZALES S.A - SEDE 01: 4 CUPOS
- ESE HOSPITAL SAN FELIX - LA DORADA - - SEDE 01: 1 CUPO
- COMFAMILIAR RISARALDA - CLINICA COMFAMILIAR - SEDE 10: 2 CUPOS
- UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA - CLINICA UNIVERSITARIA BOLIVARIANA - SEDE 03: 2 CUPOS
- INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA - SEDE 01: 1 CUPO

Que este Despacho encuentra procedente renovar y modificar el registro calificado del programa anunciado, ofrecido por la Universidad de Caldas, en modalidad presencial en Manizales (Caldas), con los escenarios de práctica clínica relacionados de manera precedente.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

Artículo 1. *Decisión.* Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, y aprobar la modificación en la denominación y en el título a otorgar, para el siguiente programa:

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización en Ginecología y Obstetricia (nueva denominación), ofrecido por la Universidad de Caldas, en modalidad presencial, en Manizales (Caldas)"

<b>Institución:</b>	<b>Universidad de Caldas</b>
<b>Denominación del programa:</b>	<b>Especialización en Ginecología y Obstetricia</b>
<b>Título a otorgar:</b>	<b>Especialista en Ginecología y Obstetricia</b>
<b>Lugar de desarrollo:</b>	<b>Manizales (Caldas)</b>
<b>Metodología:</b>	<b>Presencial</b>
<b>Nro. de créditos académicos:</b>	<b>189</b>
<b>Nro. de estudiantes primer período:</b>	<b>3 Anuales</b>

Artículo 2. *Actualización en el SNIES.* El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. *Oferta y publicidad.* De conformidad con el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución No. 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. *Inspección y Vigilancia.* El programa descrito en el Artículo 1 de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5. *Renovación del Registro Calificado.* En los términos establecidos por el Artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 6. *Modificación del Registro Calificado.* En los términos establecidos por el Artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí renovado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 7. *Notificación.* Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Universidad de Caldas, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. *Recursos.* Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización en Ginecología y Obstetricia (nueva denominación), ofrecido por la Universidad de Caldas, en modalidad presencial, en Manizales (Caldas)"

establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. *Vigencia.* De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Artículo 10. *Constancia de ejecutoria.* Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase la constancia de ejecutoria del mismo a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior de este Ministerio, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C.,

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

  
**JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES**

Revisó: Elcy Patricia Peñaloza Leal - Directora de Calidad para la Educación Superior  
Germán Alirio Cerdón Guayambuco – Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Proyectó: Marcela Rojas C. Profesional Especializado. Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código de proceso: 53589